



Radicado N°: 686894089002-2019-00137-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARTHA LUCIA RUEDA ARDILA
Demandado: ORLANDO SUÁREZ DELGADO

Al despacho del señor Juez, oficios allegados por la dirección de tránsito y transporte seccional metropolitana de Bogotá - f.009 - y por la secretaria de movilidad de Bogotá - f.010 - , en respuesta al auto de requerimiento del 21 de mayo de los corrientes para lo pertinente.

San Vicente de Chucurí, 08 de junio de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte el oficio No. GS-2021- / SETRA-UNIMET- 1.10 del 21 de MAYO de 2021, proveniente de la dirección de tránsito y transporte seccional metropolitana de Bogotá, a través del cual se comunicó que hace devolución del despacho comisorio toda vez que no es competente conforme al artículo 38 de C.G.P. y el oficio N° 20213233209101 allegado por la secretaria de movilidad de Bogotá a través del cual traslado el despacho comisorio a la seccional de tránsito y transporte Setra- Mebog.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **09 de JUNIO de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00246-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: HERMES TORRES RIOS

Demandado: GUILLERMINA CÁRDENAS

Al Despacho del señor Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con la solicitud de terminación allegada por la parte actora. Es de anotar que a la fecha no se cuenta con memorial pendiente de agregar al proceso para su trámite. Finalmente no se encontraron depósitos judiciales a órdenes del presente proceso.

San Vicente de Chucurí, 08 de junio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Memorial presentado por el demandante, allegado el 18 de mayo de los corrientes, en el que solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así las cosas, con respecto a la solicitud y por ser procedente tales peticiones, conforme al artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLÁRESE la terminación por pago total de la obligación, del proceso ejecutivo adelantado por **HERMES TORRES RIOS.**, en contra de la señora **GUILLERMINA CÁRDENAS** conforme a la motivación expuesta en precedencia.

SEGUNDO: - LEVÁNTESE la medida cautelar decretada en este asunto- véase folio 01 pág. 11 expediente digital- , acorde con lo motivado. Líbrese por secretaria los oficios correspondientes, y desde ya se le advierte a la parte interesada que dichas comunicaciones quedan dentro del expediente para lo de su cargo.

TERCERO. - ORDÉNESE el desglose del (os) documento (s) que sirvieron como título (s) ejecutivo (s) en este asunto – **LETRA DE CAMBIO-** , en favor y a costa de la demandada **GUILLERMINA CÁRDENAS.**

CUARTO.- En firme éste proveído, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **09 JUNIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

Ejecutivo

Radicado N° 686894089002-2019-00246-00



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí

Radicado N°: 686894089002-2020-00245-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JENNY PATRICIA TORRES FERREIRA
Demandado: CARLOS ALONSO MACIAS OTERO – MAURICIO BECERRA CUELLAR

Al Despacho del señor Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con la solicitud de terminación allegada por la parte actora. Es de anotar que a la fecha no se cuenta con memorial pendiente de agregar al proceso para su trámite. Finalmente no se encontraron depósitos judiciales a órdenes del presente proceso.

San Vicente de Chucurí, 08 de junio de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Visto el memorial presentado por la parte demandada, allegado el 18 de mayo de los corrientes, en el que solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así las cosas, con respecto a la solicitud y por ser procedente tales peticiones, conforme al artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLÁRESE la terminación por pago total de la obligación, del proceso ejecutivo adelantado por **JENNY PATRICIA TORRES FERREIRA.**, en contra de los señores **CARLOS ALONSO MACIAS OTERO** y **MAURICIO BECERRA CUELLAR** conforme a la motivación expuesta en precedencia.

SEGUNDO: - LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas en este asunto, acorde con lo motivado. Líbrese por secretaria los oficios correspondientes, y desde ya se le advierte a la parte interesada que dichas comunicaciones quedan dentro del expediente para lo de su cargo.

TERCERO. - ORDÉNESE el desglose del (os) documento (s) que sirvieron como título (s) ejecutivo (s) en este asunto – **LETRA DE CAMBIO-**, en favor y a costa de los demandados **CARLOS MACIAS OTERO** y **MAURICIO BECERRA CUELLAR.**

CUARTO. - En firme éste proveído, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO
LA JUEZ

Ejecutivo
Radicado N° 686894089002-2020-00245-00

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 09 JUNIO DE 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

Radicado Nº

Proceso:

Demandante:

Demandado:

686894089002-2018-00369-00
EJECUTIVO
CREZCAMOS S.A.
ROQUE ACEVEDO GAMARRA

Al despacho de la Señora Juez liquidación de crédito. Sírvase proveer.

Así mismo, liquidación de las cosas adicionales de conformidad con el artículo 366 del Código General del proceso, elaborada a continuación:

Agencias en Derecho	R. 007 expediente judicial	\$435.000
Notificación	R. 29 20, 006 expediente digital.	\$38.700
TOTAL		\$473.700

San Vicente de Chucurí, 09 de junio de 2021.



YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la solicitud y al revisar la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO allegada por la parte demandante al correo electrónico de este Juzgado, se advierte que los cálculos de que dan cuenta guardan armonía con las ordenes emitidas en el proveído que dispuso seguir adelante con la ejecución y al no haber sido objetada, **APRUÉBESE** al tenor de lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se dispone por estar debidamente efectuada y conforme a lo acreditado en el plenario, en la aplicación de lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de COSTAS elaborada por la secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 10 de JUNIO de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLES TEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00212-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ERNESTINA REYES PARRA

Al Despacho de la señora Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con la solicitud de terminación allegada por la parte actora. Es de anotar que a la fecha no se cuenta con memorial pendiente de agregar al proceso para su trámite. Finalmente, no se encontraron depósitos judiciales a órdenes del presente proceso.

San Vicente de Chucurí, 08 de junio de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Visto el memorial presentado por el demandante, allegado el 20 de mayo de los corrientes y adicionado el 31 de mayo, por parte del apoderado de la parte demandante, en el cual se evidencia que se encuentra facultado por la entidad – véase F.023 pág. 2 expediente digital- para solicitar que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación; se tiene que tal petición es procedente, conforme al artículo 461 del C.G.P., en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLÁRESE la terminación por pago total de la obligación, del proceso ejecutivo adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de la señora **ERNESTINA REYES PARRA** conforme a la motivación expuesta en precedencia.

SEGUNDO: - LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas en este asunto - véase folio 013 expediente digital-, acorde con lo motivado. Líbrese por secretaria los oficios correspondientes, y desde ya se le **advierte a la parte interesada que dichas comunicaciones quedan dentro del expediente para lo de su cargo.**

TERCERO. - ORDÉNESE el desglose del (os) documento (s) que sirvieron como título (s) ejecutivo (s) en este asunto – **pagaré-** en favor y a costa de la demandada, y **–escritura de constitución de hipoteca-** en favor y acosta de la entidad demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..**

CUARTO. – ARCHÍVESE este expediente, una vez en firme éste proveído y con las constancias previas en el radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La Juez.

Ejecutivo

Radicado N° 686894089002-2020-00212-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 09 JUNIO DE 2021 siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2019-00303-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BETSABÉ LANDÍNEZ LUNA

Demandado: CRISTIAN DANIEL GÓMEZ LÓPEZ

Al despacho de la señora Juez, para proveer respecto a la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por la parte demandante, teniendo en cuenta la relación de depósitos judiciales a favor de este asunto agregada en secuencia 012 del expediente electrónico.

San Vicente de Chucurí, 08 de junio de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, advirtiendo que obra liquidación de crédito y costas aprobadas y al tenor del artículo 447 del Código General del Proceso, y según memorial obrante- véase F.0012- expediente digital-, se dispone la entrega de depósitos judiciales que existen a favor de este asunto y hasta la concurrencia del crédito en favor del demandante. Elabórese la orden de pago correspondiente en favor del endosatario para el cobro judicial al profesional del derecho **JOAQUÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 5.756.688.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO

La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN
VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **9 de JUNIO de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA